



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL N° 033-2012-GR-LL/CR

“REMITIR EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE INICIATIVA PRIVADA VIRÚ MAR, A LA COMISIÓN ORDINARIA DE PROYECTOS Y PROGRAMAS ESPECIALES DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD”

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD, ha adoptado el siguiente Acuerdo Regional:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de fecha 10 de febrero del 2012, el Oficio N° 94-2012-3JECT-JVT/mmm-3690-2009 de fecha 27 de enero del 2012, emitido por el Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia La Libertad; la Resolución N° 40, del 19 de enero del 2012 del Exp. 3690-2009 seguido por ECO S.A. contra Gobierno Regional La Libertad y otros sobre Acción de Amparo; el Acta de Reunión del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada (CEPIP) del Gobierno Regional de La Libertad N° 008-2010-CEPIP-GRLL; el Oficio N° 039-2012-MPV, de fecha 03 de febrero del 2011 expedido por la Municipalidad Provincial de Virú; el OFICIO N° 268-2012-MP-FPCEDCF-LL-C.F.33-12-CCAR, de fecha 08 de febrero del 2012 de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de La Libertad; el pedido verbal realizado por el Consejero Regional por la provincia de Ascope de incluir en la agenda el Oficio N° 016-2012-GR-LL/CR-HIJU, sobre el Pedido al Consejo Regional relativo a “Solicitar se le requiera a la Comisión de Proyectos y Programas Especiales emita dictamen respecto a la Iniciativa Privada Virú Mar”; y,



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado de 1993, concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica antes glosada, en su Artículo 2° y 4° respectivamente, establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. (...). Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública - privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir acuerdos regionales conforme a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresar la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO


Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA(A)

Reg. N° 060 Fecha 04 ABR. 2012



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, de conformidad con los Artículos 48°, 49° y 51° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR publicado el 26 de setiembre del 2010, son instrumentos del Consejo Regional las proposiciones normativas, los informes y los dictámenes destinados al desarrollo de procedimientos; siendo las propuestas de ordenanzas y acuerdos regionales los instrumentos mediante los cuales se ejerce el derecho de iniciativa normativa y se promueve el procedimiento legislativo con la finalidad de alcanzar la aprobación de una ordenanza y/o Acuerdo Regional aprobada por el Consejo Regional.

Que, así mismo el Artículo 53° del referido reglamento interno, señala que los dictámenes son documentos que contienen una exposición documentada, precisa y clara de los estudios que realizan las comisiones sobre las proposiciones de Ordenanzas Regionales y Acuerdos Regionales que son sometidas a su conocimiento; finalmente el Artículo 61° marca que no se puede debatir ningún proyecto de Ordenanza Regional o Acuerdo Regional que no tenga dictamen, los que se pondrán a consideración de los Consejeros Regionales por cuarenta y ocho (48) horas antes de su debate en el Pleno del Consejo, salvo dispensa de uno de estos requisitos o de ambos, aprobado en la Mesa Directiva.



Que, con Oficio N° 94-2012-3JECT-JVT/mmm-3690-2009, suscrito por el Juez Provisional doctor José V. Torres Marín del Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia La Libertad, ingresado en mesa de trámite del Consejo Regional La Libertad el día 27 de enero de 2012; se requiere ante el Consejo Regional convoque a sesión de Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad para que continúe procedimiento de la Iniciativa Privada Virú Mar, en referencia a la Resolución N° 40, del 19 de enero del 2012 del Exp. 3690-2009 seguido por ECO S.A. contra Gobierno Regional La Libertad y otros sobre Acción de Amparo; Que a la letra dice: "Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, **requiriéndole** para que en el plazo de **diez días CONVOQUE** a sesión de Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, *bajo responsabilidad*, a fin de que **continúe** el procedimiento de la Iniciativa Privada Virú Mar según su estado, sujetándose a lo dictaminado por el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en el Acta N° 008-2010-CEPIP-GRLL del 31 de agosto del 2010; **bajo apercibimiento de multas** a los responsables o de disponerse su destitución en caso incumplimiento; sin perjuicio de las denuncias penales en caso de resistencia de mandato. Asimismo, **ORDENE** a todo funcionario de la demandada cumpla con lo dispuesto en la presente resolución en cumplimiento a la resolución número **35** de fecha **28 de junio del 2011**, expedida por la Superior Sala Civil y facilite su ejecución, cumpliendo con la total tramitación de la iniciativa privada de adquisición de activos; tal y conforme se ha dispuesto en la Resolución número **40**, del **19 de enero de 2012** expedida en el **Expd. 3690-2009** seguido por **ECO S.A.** contra el **Gobierno Regional La Libertad y otros**, sobre **Acción de Amparo**; debiendo informarse a este Juzgado su cumplimiento".

Que, el citado oficio que antecede hace referencia a la **RESOLUCIÓN NÚMERO: CUARENTA.-** Trujillo, diecinueve de enero del año dos mil doce; mediante el cual se resuelve: "En la persona de su Consejera Delegada **OLGA IGLESIAS PELAEZ**, para que en el plazo de **diez días** de notificado **CONVOQUE** a sesión de Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, *bajo responsabilidad*, **continúe** el procedimiento de la Iniciativa Privada Virú Mar según su estado, sujetándose a lo dictaminado por el Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada en el Acta N° 008-2010-CEPIP-GRLL del 31 de agosto del 2010; **bajo apercibimiento de multas** a los responsables o de disponerse su **destitución** en

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO


Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA(A)

Reg. N° 060 Fecha 04 ABR. 2012



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



caso de incumplimiento; sin perjuicio de las denuncias penales en caso de resistencia de mandato. Asimismo, se **ORDENA** que todo funcionario de la demandada cumpla con lo dispuesto en la citada resolución número treinta y cinco y facilite su ejecución, cumpliendo con la total tramitación de la iniciativa privada de adquisición de activos **NOTIFIQUESE** a la demandada mediante cédula y con las formalidades de ley en su domicilio legal señalado en autos; asimismo, a la Consejera Delegada mencionada y a quienes corresponda”.

Que, el ACTA N° 008-2010-CEPIP-GRLL, a la que se hace referencia líneas arriba, contiene los actuados de la Reunión del Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada del Gobierno Regional de La Libertad, de fecha 31 de agosto del 2010, en donde el Abog. Oscar Eduardo Llanos Miranda en calidad de Presidente y el señor Jorge E. Zegarra Camminati, Ing. Ramiro R. Solís Bustamante y el Econ. Angel Polo Campos en calidad de miembros del CEPIP, acordaron y suscribieron, lo siguiente: **PRIMERO.- RECHAZAR** al Consorcio Trujillo del Mar por los motivos antes expuestos como tercero interesado en la iniciativa privada Virú Mar. **SEGUNDO.- DECLARAR** como único proponente de la iniciativa privada Virú Mar, al Consorcio Virú Mar, **DICTAMINANDO** por la adjudicación directa a su favor; y, **ELEVAR** todo lo actuado al Consejo Regional para su aprobación vía acuerdo de Consejo Regional.



Que, mediante Oficio N° 039-2012-MPV, suscrito por el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Virú, Q.F. JOSÉ URCIA CRUZ, de fecha 2 de febrero del 2012. Dirigido al pleno del Consejo, Invoca defensa del interés público en relación al patrimonio e intangibilidad de los bienes del Estado y el libre acceso de la población a las playas marítimas en la provincia de Virú.

Que, a través del OFICIO N° 268-2012-MP-FPCEDCF-LL-C.F.33-12-CCAR, suscrito por el doctor Constante Carlos Avalos Rodríguez, Fiscal Provincial Titular de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de La Libertad, dirigido a la Consejera Delegada, en el cual solicita los recaudos del expediente administrativo de la Iniciativa Privada Virú Mar, por ser necesarios en la CARPETA FISCAL N° 033-2012.

Que, luego de haber dado lectura a los documentos antes descritos, e iniciado el debate, el Consejero Regional por la provincia de Ascope, señor Lic. Luis Agustín Solano Arroyo, realizó un pedido verbal ante el Pleno del Consejo Regional, el de incluir en agenda el Oficio N° 016-2012-GR-LL/CR-HIJU, el mismo que contenía el pedido formulado por el Consejero Regional Hebert Ivan Jimenez Urquiaga, relativo a solicitar se le requiera a la Comisión Ordinaria de Proyectos y Programas Especiales emita dictamen respecto a la Iniciativa Privada Virú Mar.

Que, en este orden de ideas, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, aprobó por mayoría, remitir el expediente administrativo de Iniciativa Privada Virú Mar, a la Comisión Ordinaria de Proyectos y Programas Especiales del Consejo Regional La Libertad, para que emita dictamen, continuando así con el trámite correspondiente del procedimiento de la Iniciativa Privada Virú Mar, según su estado, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Número Cuarenta expedida por el Tercer Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, Expediente N° 3690-2009.

De conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO


Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA(A)

Reg. N° 060 Fecha 04 ABR. 2012



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias, y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; y demás normas complementarias; y,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- REMITIR el expediente administrativo de Iniciativa Privada Virú Mar, a la Comisión Ordinaria de Proyectos y Programas Especiales del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, con todos sus recaudos, para la continuación del procedimiento de Iniciativa Privada, según su estado, de conformidad con la normatividad vigente y en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Número Cuarenta expedida por el Tercer Juzgado Civil de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, Expediente N° 3690-2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Comisión Ordinaria de Proyectos y Programas Especiales del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, emita dictamen en el plazo de cuarenta y cinco (45) hábiles.

ARTÍCULO TERCERO.- DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

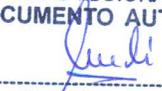
MANDO SE REGISTRE, NOTIFIQUE Y CUMPLA.

Dado en la Sede del Consejo Regional de La Libertad, a los diez días del mes de febrero del dos mil doce.

CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD


Lic. Olga Rosa Yglesias Pelaez
CONSEJERA DELEGADA

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO



Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA(A)

Reg. N° 060 Fecha 04 ABR. 2012